



DECIMA PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

Conste por el presente documento, la Décima Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**, con RUC N° 20295613620, con domicilio en Jr. Bolivia N° 109 Piso 31-Lima, debidamente representado por su Gerente General, señora Gladis Virginia Cachay Espino identificada con DNI N° 08627756 designada mediante Resolución Jefatural N° 000089-2021/JNAC/RENIEC de fecha 05 de mayo de 2021, y ratificada mediante Resolución Jefatural N° 000065-2022/JNAC/RENIEC, de fecha 31 de marzo del 2022, con delegación de facultades para celebrar y suscribir todo tipo de convenios de cooperación y de servicios mediante Resolución Jefatural N° 94-2016/JNAC/RENIEC en adelante EL RENIEC; y, de la otra parte el **ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE**, con RUC N° 20419026809, con domicilio en Av. Gregorio Escobedo cuadra 7 Nro. S/N, distrito Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo (i), señor Diego Alejandro Montes Barrantes, identificado con DNI N° 43908861, de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, a quien en adelante se le denominará EL OSCE; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 08 de agosto de 2008, **EL RENIEC** y **EL OSCE**, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, el cual tiene por objeto el suministro de información vía internet (nivel 2) de los datos relativos a la identidad de las personas que obran en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales a cargo de **EL RENIEC**, cuya vigencia fue de un (01) año.

Mediante Adenda N° 1 de fecha 24 de agosto del 2010, se modificó el nombre del Consejo Supervisor de Contrataciones y Adquisiciones del Estado CONSUCODE, por el **ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO – OSCE**, modificaron las prestaciones a cargo de **EL USUARIO** y se renovó EL CONVENIO por el periodo de un (01) año.

Mediante Adenda N° 2 de fecha 24 de agosto de 2010, se renovó EL CONVENIO por el periodo de un (01) año.

Mediante Adenda N° 3 de fecha 26 de agosto de 2011, se renovó EL CONVENIO por el periodo de un (01) año.

Mediante Adenda N° 4 de fecha 20 de agosto de 2012, se renovó EL CONVENIO por el periodo de un (01) año, contado a partir del 08 de agosto de 2012 al 07 de agosto de 2013.

Mediante Adenda N° 5 de fecha 25 de setiembre de 2013, se renovó EL CONVENIO por el periodo de un (01) año y se modificó la cláusula 3ra y 4ta del citado convenio.

Mediante Adenda N° 6 de fecha 03 de octubre de 2014, se renovó EL CONVENIO por el periodo de un (01) año y se modificó la cláusula tercera y cláusula cuarta del citado convenio.



Mediante Adenda N° 7 de fecha 25 de febrero de 2016, se renovó EL CONVENIO por el periodo de un (01) año a partir del 08 de agosto de 2015 al 07 de agosto de 2016 y se modificaron las cláusulas tercera y cuarta del citado convenio.

Mediante Adenda N° 8 de fecha 18 de julio de 2016, se renovó EL CONVENIO por el periodo de dos (02) años contado a partir del 08 de agosto de 2016 al 07 de agosto de 2018.

Mediante la Novena Adenda, las partes acuerdan renovar EL CONVENIO, por el plazo de dos (02) años, el mismo que regirá a partir del 08 de agosto de 2018 al 07 de agosto de 2020. Asimismo, LAS PARTES acordaron modificar la cláusula cuarta de EL CONVENIO modificando el compromiso referido a las capacitaciones anuales por parte de EL OSCE.

Mediante Adenda N° 10, se renovó EL CONVENIO por el periodo de dos (02) años contado a partir del 08 de agosto de 2020 al 07 de agosto de 2022.

Mediante Oficio N° D001322-2022-OSCE-SGE, **EL OSCE** solicita a **EL RENIEC** la renovación de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente adenda LAS PARTES acuerdan renovar la vigencia del convenio, el mismo que regirá desde el 08 de agosto del 2022 al 31 de diciembre del 2022, ratificándose el cumplimiento de los compromisos asumidos desde el 08 de agosto del 2022 hasta la fecha de suscripción del presente documento.

Adicionalmente las partes acuerdan, modificar la Cláusula Cuarta, referida a los compromisos por parte de EL OSCE, quedando establecida de acuerdo al siguiente texto:

- Brindar cuatro (04) capacitaciones al personal de EL RENIEC en materia de contrataciones y adquisiciones en forma gratuita.
- Difundir en las redes sociales con las que cuenta, campañas comunicacionales de RENIEC hacia la ciudadanía relacionadas a los servicios que brinda. El número de campañas a difundir y su temática será establecido previa coordinación con el RENIEC. Así como difundir en las oficinas desconcentradas a nivel nacional, publicidad, avisos, comunicados del RENIEC sobre sus actividades o campañas, en material impreso, video y/o audio, previa coordinación con el RENIEC.
- Brindar atención de consultas a EL RENIEC en materia de contrataciones y adquisiciones mediante los canales de atención telefónica, correo institucional, formulario de contacto, chat y atención presencial a nivel nacional.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA RATIFICACIÓN DE EL CONVENIO

Las partes declaran que quedan subsistentes los demás términos y acuerdos obrantes en **EL CONVENIO**, y serán aplicables a la presente adenda en tanto no se opongan a ella.

Estando ambas partes de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos en la presente adenda, la suscriben en la ciudad de Lima, a los

EL RENIEC

EL USUARIO